



COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA ESCOLAR TEMPORADA 2023/2024



Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2023/2024, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol Sala - AM-07 - Alevín**

Encuentro: **CD Moprisala Toledo-D - Senebey**

Fecha: **11/11/23**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se debía haber disputado el encuentro citado.

Segundo.- El partido no llegó a celebrarse, siguiendo las indicaciones del árbitro asignado, por no presentar la documentación individual requerida (DNI).

Fundamentos de derecho:

Primero.- Se tiene en cuenta la siguiente normativa para la resolución:

- a) Orden 159/2023 de 24 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula y convoca el Programa Somos Deporte 3-18 de Castilla-La Mancha, curso escolar 2023/2024.
- b) Normas Generales del citado programa para el curso 2023/2024.

Segundo.- En el artículo 10. Documentación, punto 1, de la citada Orden, queda regulada la documentación individual, y colectiva, necesaria para participar:

- a) *Documentación individual: Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar. Antes del inicio de cada competición o encuentro, todos los participantes deberán presentar al árbitro, juez o, en su caso a la entidad organizadora, la documentación que acredite su identidad. Esta se podrá acreditar mediante el Documentos Nacional de Identidad, documento acreditativo de identidad para ciudadanos comunitarios o Tarjeta de Residencia para ciudadanos extracomunitarios.*

Tercero.- En el artículo 10. Documentación, punto 2, de la citada Orden, queda regulada la sanción por la participación de un deportista sin presentar la documentación individual requerida:

“La participación de un deportista en un encuentro o competición perteneciente a cualquiera de las fases que integran el campeonato, sin la documentación individual requerida en el presente artículo, supondrá la comisión de una infracción de alineación indebida y la aplicación de la sanción correspondiente en los términos que establezca la normativa de la federación deportiva castellano-manchega de la modalidad correspondiente que se encuentre en vigor en el momento de la comisión.

Cuarto.- De la lectura de los citados artículos se desprende que un deportista, sin presentar la documentación individual, puede participar en un encuentro, y que dicho acto será sancionado con alineación indebida por los Comités correspondientes.

Quinto.- El árbitro/juez asignado al encuentro no permitió la participación de los jugadores que no presentaron la documentación individual, que estaban presentes, identificados por su entrenador con el formulario correspondiente.

Como consecuencia de todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

La celebración del encuentro indicado, instando a los equipos a que busquen, de mutuo acuerdo, instalación, fecha y hora de celebración del citado encuentro, y den traslado a la organización **antes del próximo día 20 de enero**.

Trascurrido dicho plazo, la organización, de oficio, establecerá el lugar, fecha y hora de celebración.

Toledo, a 5 de enero de 2024

Por el Comité de Disciplina



Fdo. Enrique Corcuera Alonso

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.